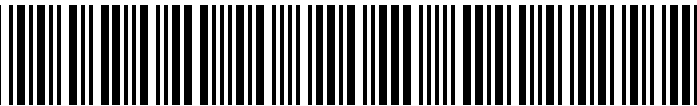


FECHA: 06/10/2025  
HORA: 02:17 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

07/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00  
PESO:10.00 KG  
VOLUMEN:0.04 M3

RUTA: MEX-2-6

ACUSE: SIN ACUSE

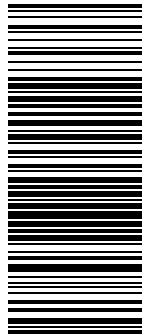
CRE  
EAD  
54010

# ST

GDL02 CEL: 0  
REMITENTE: 32638322  
NAVARRO IVAN  
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA 125A, 1  
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360  
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

**MEX01**      CEL: 0  
DESTINATARIO: 43189567  
GILBERTO CAMORLINGA CHAVEZ  
AV GUSTAVO BAZ 110 BODEGA A , 1  
SAN PEDRO BARRIENTOS TLALNEPANTLA D, TLALNEPANTLA DE BAZ, 54010  
MEXICO, MEXICO, TEL: 5520535342

| Cantidad | Descripción | Que dice Contiene | Peso  | Tarifa | Concepto    | Total |
|----------|-------------|-------------------|-------|--------|-------------|-------|
| 1        | CAJA        | CALZADO           | 10.00 | T2     | Flete       | ***** |
|          |             |                   |       |        | Servicios   | ***** |
|          |             |                   |       |        | Seguro      | ***** |
|          |             |                   |       |        | Sub-Total   | ***** |
|          |             |                   |       |        | I.V.A.      | ***** |
|          |             |                   |       |        | I.V.A. Ret. | ***** |
|          |             |                   |       |        | Total       | ***** |



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Declaro que el Proveedor:

• es/sea una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que se le acredita con la Escritura Pública Número 26396, de fecha 26 de noviembre de 2016, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, con el cual se representa legalmente conforme a las facultades suficientes para suscribir la presente Escritura Pública, la cual se le otorga en la Escritura Pública Número 24309, de fecha 28 de junio de 2017, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, misma que no le han sido invocadas, limitadas o modificadas de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran en la prestación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como a la intermediación en la transacción de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato (3) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Cantón, Número 29 Presente, Colonia Benerrosa, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (4) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número RFC 025107230 (5) Su teléfono es el número 01 (662) 240010208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., zona pacífico y zona centro y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico y zona centro y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico y zona centro, con correo electrónico reclamaciones@paqueteservicios.com.mx.

• Declaro que como quedo plasmado al anverso de esta Sollicitud de Servicios, (3) Su deseo al otorgar los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento (3) Su domicilio al anverso de esta Sollicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se susciben al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de identificación y transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores idóneos (en lo sucesivo este "Coordinador") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiere por el tipo de negocio al que se presta. El Paquetaje representado en el presente Contrato es el servicio que el proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismo que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

**SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.** Será la entrega al cliente de la prestación de los servicios de identificación y transporte de mercancías que el proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismo que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio.

[illegible]

**Punto para el proveedor se obliga a:**

1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Citados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sea procedente con carácter de derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

**Cuarto. PASO DE LOS DATOS DEL CONSUMIDOR AL PROVEEDOR:** El consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de los servicios, obliga a declarar a este último, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobro en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el destinatario no paga, el proveedor será responsable de recuperarlos.

El proveedor declara haber recibido la mercancía en buenas condiciones, libre de daños, averías, pérdidas, robos, furtivos, etc., así como el valor declarado en el documento de transporte de la mercancía, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles, y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de países sea, o a través de los cuales se ha transportado la mercancía a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anarcos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

**NOTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Si el Consumidor contrata el Servicio bajo la modalidad ocurren dentro la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web [www.paqnetproyectos.com.mx](http://www.paqnetproyectos.com.mx) con el número de rastreo que le es asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 20 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio señalado, se dejará aviso en el domicilio para que la mercancía sea llevada a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si a 24 horas después de la entrega de la mercancía no se retiró por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, su proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos designada para tal efecto, dejando parte el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por día del monto del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no retire el producto al domicilio y en su caso el proveedor, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no lo sea posible e adecuado.

Los casos que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan llevado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

**PROVEEDOR** no prestará los servicios a mercancía a resguarda o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el **Consumidor** solicita su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del **Proveedor**, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin perjuicio a su responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del **Consumidor**, debiendo el **Proveedor** contar con evidencia fotográfica y ante todo, el **Consumidor**, no exime al **Proveedor** (y/o destinatario del pago del servicio) y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

**SEXTA.- SEGURIDAD.** En aquellos casos que el **Consumidor** desee que el **Proveedor** asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tipo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, robo con exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el **Consumidor** contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del **Proveedor** o la empresa aseguradora que el **Consumidor** desee. El **Consumidor** únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al total del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al **Proveedor** en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor

El consumidor tiene el deber de conservar el producto adquirido y el embalaje en buen estado para su entrega a la tienda de destino. En caso de que el consumidor sufra alguna de las siniestras enlistadas en esta cláusula, el consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el consumidor controla el seguro que le ofrece el proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería; el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Política de Servicio.

El seguro contratado a el proveedor por el consumidor no ampara al daño a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por ejemplo, inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envi- con

[illegible]

Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría a bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un contrato celebrado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente por los daños, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulos 1-6, Artículos 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor se facultará para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

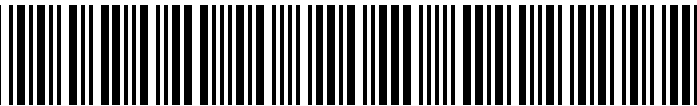
**ACTA DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.** Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si existe alguna violación o daño en el paquete; los consumidores que deberá presentar el acuse de recibo y que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paquetexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiendo determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

**AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

FECHA: 06/10/2025  
HORA: 02:17 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

07/10/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00  
PESO:10.00 KG  
VOLUMEN:0.04 M3

RUTA: MEX-2-6

ACUSE: SIN ACUSE

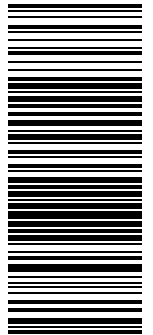
CRE  
EAD  
54010

# ST

GDL02 CEL: 0  
REMITENTE: 32638322  
NAVARRO IVAN  
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA 125A, 1  
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360  
JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

**MEX01**      CEL: 0  
DESTINATARIO: 43189567  
GILBERTO CAMORLINGA CHAVEZ  
AV GUSTAVO BAZ 110 BODEGA A , 1  
SAN PEDRO BARRIENTOS TLALNEPANTLA D, TLALNEPANTLA DE BAZ, 54010  
MEXICO, MEXICO, TEL: 5520535342

| Cantidad | Descripción | Que dice Contiene | Peso  | Tarifa | Concepto    | Total |
|----------|-------------|-------------------|-------|--------|-------------|-------|
| 1        | CAJA        | CALZADO           | 10.00 | T2     | Flete       | ***** |
|          |             |                   |       |        | Servicios   | ***** |
|          |             |                   |       |        | Seguro      | ***** |
|          |             |                   |       |        | Sub-Total   | ***** |
|          |             |                   |       |        | I.V.A.      | ***** |
|          |             |                   |       |        | I.V.A. Ret. | ***** |
|          |             |                   |       |        | Total       | ***** |



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si ( ) no ( ) acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Declaro que el Proveedor:

• es/sea una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que se le acredita con la Escritura Pública Número 26396, de fecha 26 de noviembre de 2016, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico Número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, de fecha 26 de noviembre de 2016, de conformidad con el folio 102 de la demanda de la Escritura Pública Número 24309, de fecha 28 de junio de 2016, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, de fecha 28 de junio de 2016, de conformidad con el folio 102 de la demanda de la Escritura Pública Número 24309, de fecha 28 de junio de 2016, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, misma que no le han sido invocadas, inexistencia o modificaciones de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la representación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportation de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a la expedición en el presente Contrato d) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Cantón, Número 29 Presente, Colonia Benerrosa, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (d) Se encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo número RFC 025107230, inscrita en el padrón de contribuyentes con el teléfono 001-602-100010208, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., zona pacífico y zona centro y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico y zona centro, con correo electrónico reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

• Declamo que como quedo plasmado al anverso de esta Sollicitud de Servicios, d) Su deseo al momento de las términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c) Su domicilio y el a) de los que ha dado plasmado al anverso de esta Sollicitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se susciben al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-OBJETO.** Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías sea la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio, así como el monto de la entrega y el pago de la presente Adquisición de los servicios.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO Y EL SERVICIO.** La entrega del servicio de intermediación de transporte de mercancías quedará a cargo del Consumidor, quien deberá pagar al Proveedor el monto de la entrega y el pago de la presente Adquisición de los servicios.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Revertir a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras que el Consumidor la puede localizar en el sitio web [www.gub.ve](http://www.gub.ve) como en cada una de las áreas de responsabilidad de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga que se le presente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transporte de Carga y de la Ley de Transporte de Pasajeros y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea fuertemente dañino para la salud de las personas y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera documentado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le imponga a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha documentación; 7) Todas las demás

**CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS.** El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrir la entrega, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea prestado en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de cobro inmediato, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega fuera de zona, así como los gastos de envío, de seguro, de almacenamiento, de transporte, de aduanas, de importación y exportación de los países a, desde, o a través de los cuales se haya transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

**1. ANTECEDENTES DEL SERVIDOR.** Si el Consumidor contrata el Servicio bajo la modalidad ocurren tendrá la obligación de notificar al destinatario el origen de la mercancía a la sucursal hacia donde el Consumidor entregará la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web [www.pagaporteservicio.mx](http://www.pagaporteservicio.mx) con el número de rastreo que le es asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por la modalidad bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a través de un máximo de tres (3) ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada en el domicilio señalado, se deberá avisar al Consumidor de la mercancía que quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al aviso de entrega, si el proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, envío a través la mercancía a la bodega de reemplazo designada para tal efecto, dejando parte el Consumidor o el destinatario a la pérdida de parte de la mercancía, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no realice el pedido de almacenaje y en su caso el del Servicio, el Proveedor tendrá la facultad de reemplazar la mercancía hasta en tanto no lo sea suficiente y adecuado.

En caso que transcurran más de 90 noventa días de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercaderí-a (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la deuda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió de mercaderí-a del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

**PRIMERA.-** El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a contra parte materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor solicita su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá sin previo aviso en responsabilidad alguna, a destruir o desecharse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

**SEGUNDA.-** En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida resultante, con tipo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, robo con exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, el cual deberá ser contratado a través del Proveedor y con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor del seguro.

Alcance mercancía.- El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Seguro.

En caso de que la mercancía sufra alguna de los siniestros listados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del monto de pérdida reclamada, en caso de daño o avería; el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado al Proveedor por el Consumidor no pagará daño al mercancía a causa de cualquier evento que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocure. Para envi-os con

[illegible]

Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría a bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un contrato contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente por las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulo I, Art. 60-66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetieri y Mensajería para el régimen de paquetieri y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

**ACTA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.** Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con a fin de verificar si existe alguna violación o daño en el empaque; los consumidores que deberá presentar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acta, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8.00 horas a las 18.00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o designado dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paquetepeterson.mx. En ambos casos, el Consumidor o el designado tendrá un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, habiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

**AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

FECHA: 06/10/2025  
HORA: 02:17 PM  
FECHA ESTIMADA ENTREGA:  
**07/10/2025**

## CARTA PORTE - ETIQUETA

VAL. DECLARADO:\$ 0.00

PESO: 10

VOLUMEN:.04329

RUTA: MEX-2-6

## ACUSE: SIN ACUSE

GDL02WE7230588

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111223957861

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA 125A, 1

SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO. TEL: 3336188481

Cantidad

1

## Descripción

CAJA

## Que dice Contiene

CALZADO

## Tarifa

T2

**Seguro:**

CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observacio

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

**AVISO:** La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR CAMPOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/EL PORTEADEOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

**PRIMERA.** Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de carga y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o cualquier de sus empleados o representantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para todo lo agente para o en nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contractados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

Así mismo, usted declara que el ENVÍO que nos entrega es de su propiedad, que es legal, que no contiene cualquier elemento, producto, mercancía, material, información, datos, documentos, valores, bienes, efectos, o cualquier otro tipo de bienes, que sean susceptibles de ser embargados o cualquier otro tipo de prohibiciones, o que en fin de los términos de toda responsabilidad que se nos imputa al igual, que usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que pagar por el pago de los sobregiros y cualquier otro tipo de penalizaciones.

Por lo tanto, al aceptar esta Carta de Porte, usted declara que es consciente de que al aceptar esta Carta de Porte, usted acepta que el resto de nuestros clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO, de igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

**DECLARACIÓN:** Usado aqué cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Manpower y Manpower ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

**CUARTA:** Toda alguna circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, precedentes, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía ilegal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, atuados con cadáveres, animales vivos.

**QUINTA.-** Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted como a DESTINATARIO sobre el envío de ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: [www.gobperu.com.pe](http://www.gobperu.com.pe), en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibida, se dejará aviso de que el ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicaremos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado o los cinco días naturales posteriores a su disposición el DESTINATARIO correspondiente, usted nos servirá para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos directos de administración y almacenaje a partir del 3vo sobre el valor total de los bienes, más los fletes que se originen por su envío a la bodega concentradora y por su devolución al cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que la recepción del cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenamiento, no deberá ser mayor a la suma de los costos de los fletes acumulados, la cantidad que resulta a pagar, deberá liquidarnos cuando deserre salir el ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de que el cliente no retire el ENVÍO dentro de los 10 días naturales siguientes a su disposición, podrá solicitar el reembolso de los fletes, con cargo a su responsabilidad por no haberse retirado el ENVÍO, según sea el caso.

**SEXTA.-** Si el ENVÍO no es retirado por su interesado o los 90 días naturales siguientes a que hubiere sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el ambiente de esta Parte, tanto usted como los DESTINATARIOS nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública del ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEPTIMA.-** Conforme la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado I, el 7vo, si los bienes responsables del ENVÍO desde el momento que los recibimos por parte del cliente, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado de ley; 3) Cuando su DESTINATARIO no retira el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

ACTIVA.- su calidad de que asuman la responsabilidad hasta el valor DEL DECLARADOR de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, nulo o viciado y extravío, until al momento de contratos o servicios de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para el caso de que se establezca en la Ley de Contratos, Puntos y Autorizaciones Federales, Capítulo I, Artículo 68, Apartado V, mismo que constará que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, misma responsabilidad queda limitada solo a la devolución del valor de la prima correspondiente, en caso de que el valor de la declaración determine el valor de su ENVÍO, en su responsabilidad determine su valor, por nuestra parte, no deslindamos toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o su calidad, su desvaloración. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizar hasta el valor del valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de indemnización ante reclamaciones procedentes. En caso de rescatar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente excedió un exceso en su valor declarado.

**NOVENA.-** El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su negocio, mismo que se señala de ser de esta Corte de la Corte, lo condicionar a la falta de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta Porte, siendo estos del 0% para Robo; salvado que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una cantidad diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición estipulada. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la naturaleza, daños por falta de marcas o certificación inadecuadas, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, robo, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalabración de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el caso no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de energía, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del IVA, de igual forma el asegurado deberá pagar el costo de los honorarios de abogados y costas judiciales en caso de litigio. El presente seguro no cubre los daños ocasionados al momento que la mercancía sea estropeada o destruido intencionalmente en el caso que no se manifieste su entrega. Tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extingue inmediatamente después del momento que se señalen en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad el pago del DESTIPELO de cualquier mercancía sujeta e impresa que le ocurra a dicho SEÑOR. Su SEÑOR por alguna circunstancia que se presente a su destino y usted por sus intereses, solución su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrastó, para estar en condiciones de efectuar su devolución, si usted cuenta con este costo, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instituya.

**DECIMA.** Cuando usted asegure la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le paremos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo figuramos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el caso de la Carta de póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

**DECLARACIÓN PRIMERA.** Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, dolo, robo o hurto, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en ese acto en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquexpress del cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, o, en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando/adjuntando su carta de reclamación a la dirección de correo [clientes@paquexpress.com.mx](mailto:clientes@paquexpress.com.mx), dicha carta deberemos de contar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del IVA que usted nos declare, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, portador nortí y carta portad correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, procederemos a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia

**DECLARA JURADO:** Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o en su calidad de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transporación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido fuera a la descripción que nos manifesté en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, respuesta o no a una solicitud de información, o bien, cualquier otro tipo de documento, el cual no sea de carácter extraordinario, me comprometo a pagar integralmente el costo del servicio cotizado, más los gastos extraordinarios que se surjan. En caso de que alguno de las nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usó todo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarse de la situación de ser urgente en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en la pasada de esta Carta de Porte.

**DECLARA SEXTA:** Transfirió de robo con violencia o extorsión de mercancías con valor declarado en dicho pecuio hacia esta sucursal y su recambio conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Envío. Se procedió a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultará, ser el límite máximo de responsabilidad que podemos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme a lo que estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, transfiriendo de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrirán algún tipo de pérdida o sustracción que ocurra en el tránsito de la Carta de Envío proceda su indemnización, se requerirá nuevamente el consentimiento por escrito, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación total, cualquier acción que realice para reparar el bien afectado, quedará a su entera discreción.

**DECLARA SÉPTIMA:** Se responsabiliza por los daños causados en la Carta de Envío, en caso de sustracción o robo, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cláusulas no, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, los mismos que su consideración por si resuelve o decide adeuquarlo con el valor que se le declare en la presente Carta de Envío.

[illegible]

datos personales que usted no propone. El domicilio de PAQUETEXPRESS, para todos los efectos es el presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Gastaño 26, Pz. Centro, 8100 Los Mochis, Sinaloa. Los datos personales que recopilamos los destruímos únicamente para las siguientes finalidades: (1.- Finalidades Primarias o Fundamentales Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la consecución de una relación jurídica concreta o pasada entre usted y PAQUETEXPRESS, es decir para: (i) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiere; (ii) llevar a cabo la cobranza de los diversos servicios y/o productos que usted requiere; (iii) seguir a cabo el alta del cliente en el sistema de facturación electrónica (CFDI); (iv) entregar el producto comprado; (v) emitir la factura correspondiente al producto comprado; (vi) gestionar cualquier reclamación o reclamo que usted realice; (vii) otorgar soporte técnico; (viii) dar cumplimiento a obligaciones legales y administrativas; (ix) cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes; (x) otorgar el servicio de entrega a domicilio; (xi) atender cualquier otra solicitud que usted requiera; (12.- Finalidad Secundaria: son aquellas que no tienen fines comerciales, jurídicos o financieros, es decir para: (i) evaluar la calidad de los productos y/o servicios comercializados; y (ii) controlar la manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de protección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas, los informos que usted controla con un plazo no mayor a cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en que sea puesta a su disposición el presente Aviso de Privacidad para externarnos su negativa por correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web [www.paquettexpress.com.mx](http://www.paquettexpress.com.mx), donde podrá leerlo en español o en inglés. La Naturaleza, Alcance y Propósito de los Datos Personales que Usted Proporciona. La información que usted proporciona al momento de adquirir nuestros productos y/o servicios, así como la información que usted genera al utilizarlos, será utilizada por nosotros para poder brindarles el mejor servicio posible. Le explicamos y leago que we have the content of the present contract with the clauses that conform it, the REMITENTE is conforme with the same, agreeing to the terms and obligations that the company will dispense, as the consequences legal that we could incur for motive of the celebration of the material, so, firm in the place that corresponds to make voluntary, in coaction of ninguna inducción.